



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-33624018-GDEBA-DPRIYJIOMA - Incremento prestaciones de tercer nivel

VISTO el expediente **EX-2022-33624018-GDEBA-DPRIYJIOMA**, por el cual se propicia el incremento de las prestaciones de tercer nivel, relacionadas con discapacidad y otras particulares, la Ley de IOMA N° 6.982 (T.O. Decreto 179/87- Decreto 593/22), y,

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones sobre la propuesta de recomposición de valores destinados a las prestaciones de tercer nivel, relacionadas con discapacidad y otras particulares;

Que en el orden 5 la Dirección Provincial de Prestaciones teniendo en cuenta la necesidad de realizar un nuevo ajuste de aranceles en las diferentes líneas prestacionales durante este año, y que el mismo llegue en tiempo oportuno para no afectar la prestación y de amortiguar los desfasajes ya ocurridos entre costos y estimaciones, es que se propone una medida general que simplifique administrativamente la tramitación de un nuevo ajuste para todas las líneas prestacionales. Siendo el incremento propuesto de carácter general, la unificación de las actuaciones en un solo trámite sustentado en la fuerte diferencia que ya se registra entre variaciones de precios y estimaciones, permitirá la anticipación del pago efectivo, disminuyendo la conflictividad con los prestadores y evitando repercusiones prestacionales negativas. Adicionalmente, en este caso en particular se sugiere generar un incremento mayor por tratarse de sectores vulnerables o críticos como son la discapacidad, los centros de rehabilitación;

Que en este sentido se plantea además de medidas para morigerar los problemas inflacionarios producidos durante el año en curso, la realización de un esfuerzo mayor por parte del Instituto con el fin de compensar la pérdida relativa de valores por la inflación de años pasados. En virtud de lo expuesto y con el objetivo en esta instancia de mejorar los incrementos ya otorgados durante el año, se propone la aplicación de un índice corrector de un quince con cinco por ciento (15,5%) a aplicar sobre los valores vigentes para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, o sobre los que aún se encuentren el trámite a la fecha. De esta

manera, este porcentaje se aplicará sobre los nomencladores vigentes, o sobre los valores de cápitass, o módulos y unidades de gasto de referencia cuando corresponda. Las líneas prestacionales involucradas son: Sagrada Familia; ENERI; rehabilitación; DINATOS; estimulación temprana prestadores individuales; centro de día/centro educativo terapéutico/hogares; centro de día y hogares con discapacidad adultos crónicos; programa tea; traslados; acompañante terapéutico, cuidador domiciliario, enfermería; psicopedagogía;

Que en el orden 7, la Dirección General de Administración no teniendo objeción alguna que formular e insta la realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 9, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 18 obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien advierte que la iniciativa encuadra en las atribuciones otorgadas por ley al Directorio del Instituto para acordar las prestaciones asistenciales y sus aranceles con las entidades prestatarias, como así también para establecer los montos, proporción y demás modalidades para cada una de las prestaciones que brinda el IOMA. En mérito a lo expuesto, no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 20 la Contaduría General de Gobierno -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 21 luce vista de Fiscalía de Estado quien estipula que, previa aprobación del Directorio, podrá dictarse el acto administrativo;

Que en el orden 24, luce intervención de la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas quien manifiesta que no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 18 de noviembre de 2022, según consta en ACTA 47, **RESOLVIÓ**: aprobar un incremento de las prestaciones de tercer nivel, relacionadas con discapacidad y otras particulares, mediante la aplicación de un índice corrector de un 15,5%, a aplicar sobre los valores vigentes para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, o sobre los que aún se encuentren en trámite a la fecha, el que se aplicará sobre los nomencladores vigentes, o sobre los valores de capitas, o módulos y unidades de gasto de referencia cuando corresponda, para las líneas prestacionales detalladas en el IF-2022-34515051-GDEBA-DPPIOMA que como Anexo formará parte del acto administrativo a dictarse.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.982 (T.O. Decreto 179/87 – Decreto 593/22).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento de las prestaciones de tercer nivel, relacionadas con discapacidad y otras particulares, mediante la aplicación de un índice corrector de un quince con cinco por ciento (15,5%), a aplicar sobre los valores vigentes para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, o sobre los que aún se encuentren en trámite a la fecha, el que se aplicará sobre los nomencladores vigentes, o sobre los valores de capitas, o módulos y unidades de gasto de referencia cuando corresponda, para las líneas prestacionales detalladas en el IF-2022-34515051-GDEBA-DPPIOMA, el que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2022, la Ley N° 15.310 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.